



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 034 - 2018 – GR-LL/CR

Trujillo, 08 de Junio de 2018

AUTORIZAR AL GOBERNADOR REGIONAL LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS, PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL HOSPITAL DE APOYO TOMAS LAFORA DEL DISTRITO DE GUADALUPE

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad en Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio del 2018, **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 502-2018-GRLL-GOB/GGR, remitido por el Gerente General Regional sobre propuesta de Acuerdo Regional relativo a autorizar al Gobernador Regional la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, para la elaboración de los estudios definitivos del Hospital de Apoyo Tomás Lafora del Distrito de Guadalupe; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 632-2012/MINSA y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA, se estableció como estratégico al Hospital de Apoyo Tomás Lafora ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo.

Que, con fecha 08 de mayo del 2017, el Gobierno Regional de La Libertad y el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional a fin que se brinde asistencia técnica para la elaboración del informe técnico legal.

Que, por Oficio N° 268-2018-MDG de fecha 01 de junio del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupe solicitó que en sesión del Consejo Regional se apruebe la firma de una adenda al convenio antes mencionado, ello con la finalidad de realizar la elaboración del perfil y el expediente técnico para la construcción del Hospital Tomás Lafora; ello al haber sido solicitado así por el PRONIS.

Que, mediante Informe N° 78-2018-GR-LL-GGR/GRSS-OP-PCN de fecha 06 de junio del 2018, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Salud estableció que resultaba necesario contar con un Acuerdo de Consejo Regional por la cual se autorice al Gobernador Regional la suscripción de un convenio con el PRONIS para la elaboración de los estudios definitivos (perfil de inversión pública, expediente técnico y ejecución de obra).

Que, con Oficio N° 2851-2018-GRLL-GGR/GRSS/OP de fecha 06 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Salud solicitó que el Consejo Regional autorice al Gobernador Regional la suscripción de un convenio con el PRONIS, a fin de elaborar los estudios definitivos y sustentar el financiamiento.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, asimismo, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, respecto al convenio en mención, atendiendo a su contenido, está enmarcado en las competencias del GRLL, toda vez que de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “los gobiernos regionales son competentes para: ...g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley”.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, además, el artículo 5 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región".

Que, el artículo 6 del mismo dispositivo legal establece: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades".

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupe y la Gerencia Regional de Salud vienen solicitando que el Consejo Regional autorice al Gobernador Regional la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con el PRONIS para la elaboración de los estudios definitivos del Hospital de Apoyo Tomás Lafora del Distrito de Guadalupe, ello por haber sido solicitado así por el PRONIS.



Que, respecto a la procedencia de suscribir convenios entre entidades, resulta de aplicación lo contemplado en el artículo 86.1. del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme al cual "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Que, con relación a la suscripción de convenios, de conformidad con el inc. k) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional se encuentra facultado para: "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional". Por tanto, debe precisarse que para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional por parte del titular del Gobierno Regional no necesita autorización previa del Consejo Regional. La excepción está prevista en el artículo 73 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, el cual establece que los Convenios que celebre o adhiera el Presidente del Gobierno Regional que contengan disposición patrimonial requerirán la ratificación o autorización por el Consejo Regional en Sesión Ordinaria o Extraordinaria; supuesto que no se da en el presente caso, pues se está gestionando la suscripción de un convenio para elaboración de estudios definitivos, no teniendo un contenido de disposición patrimonial por parte del Gobierno Regional.



Que, sin embargo, atendiendo a lo informado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupe y el Gerente Regional de Salud, en el sentido que el PRONIS viene solicitando que para la firma del convenio con el Gobierno Regional de La Libertad obre la respectiva autorización del Consejo Regional, a fin de impulsar la suscripción del convenio señalado, lo cual repercutirá en beneficio de la salud de la población, la petición formulada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupe califica como una petición de gracia, la cual se encuentra sustentada en el artículo 115.1. del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al cual "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Ello, complementado con el artículo 115.2. que establece "el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia", resultando procedente la emisión de un Acuerdo Regional por el cual el Consejo Regional autorice al Gobernador Regional la suscripción del convenio solicitado.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado;

HA TOMADO EL ACUERDO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, para la elaboración de los estudios definitivos del Hospital de Apoyo Tomás Lafora del Distrito de Guadalupe, en atención a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase



Registro Doc.: 04506095
Registro Exp.: 03852482



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD



ABDÚL FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
PRESIDENTE